

Respecto de necesidad, que ocurra, y especialmente
en aquellos typos, en que por Aguas, ó otro motivo,
se suele extenuar el Concurso de los Vendedores
en la Antepuerta, de que resulta la subida de
el precio del Frigo: Antes vi, digo, y me afianzo
que para en estos casos, se deben abrir las Paner
ras del Pozo; de modo, que si cupiere para el enter
no Abasto de la Panaderia, no se le permitira
Compro de una sola fan^a en la Antepuerta, p.
a ni evitara la Escasez, q^e podia causar para el
Publico, y de ella, la subida de precio, en perju
cio de sus Vecinos, que es el objeto principal
mo, de la Intencion de los Pozos.

Con estos presupuestos, soy de sentir
merece una total enmienda, el Cap. 22 del Reglam.
en quanto previene, se haia de dar á la
Panaderia, continuamente Frigo para
surtir el Comun, aun que sea en corta
Cantidad, segun la necesidad de el tiempo
para conspirando á el maior beneficio de el
Comun, y en consideracion, á servir p. contener
la alteracion de los precios, se entienda y practicando

